

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 12 DE MAYO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 PARA LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL

En cumplimiento del deber de garantizar la seguridad y la salud del personal y para afrontar la alerta sanitaria provocada por la COVID-19, mediante Resolución rectoral de 10 de marzo se adoptaron medidas para la plantilla de la UNED. La evolución de la situación general y las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias hicieron necesario la adopción de medidas adicionales de carácter organizativo, acordadas mediante Resolución rectoral de 13 de marzo, por un período de quince días naturales a contar desde el 16 de marzo, con carácter prorrogable. Por Resoluciones de 30 de marzo, 14 Y 29 de abril se prorrogaron por quince días naturales más, sucesivamente, todas las medidas acordadas.

En la situación actual, aún prorrogado el estado de alarma y siguiendo las recomendaciones y medidas adoptadas por las autoridades, singularmente el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, se hace necesario abordar la progresiva reincorporación a la actividad presencial por parte del personal, garantizando su seguridad, previa consulta de las medidas propuestas con los Delegados de Prevención miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral, y el seguimiento permanente de las mismas por dicho órgano y por la Comisión de seguimiento de la COVID-19 constituida en la UNED.

El objetivo fundamental es conseguir que se recupere paulatinamente la actividad ordinaria, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la comunidad universitaria, planteándose la reincorporación presencial progresiva del personal, con la prioridad en todo momento de salvaguardar la salud de las empleadas y empleados públicos y asegurar una adecuada prestación de servicios a la ciudadanía.

En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Descentralizada de la UNED, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en uso de las competencias atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22), este Rectorado.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

La presente resolución resulta de aplicación a todo el Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en la Sede Central de la UNED.

SEGUNDO.- Medidas organizativas de carácter general.

1. Se procede a la reapertura de los edificios e instalaciones de la UNED, que permanecerán abiertos para el acceso exclusivo del personal para la realización de funciones de administración y gestión, así como para su adecuada conservación y mantenimiento, en los términos señalados en los siguientes apartados.

Continuará suspendida la prestación del servicio de cafeterías en todos los campus de la UNED.

2. Continúa suspendida la atención presencial al público, incluida la librería y el servicio de sala de estudio en las Bibliotecas de la UNED, así como el servicio de préstamo.
3. Con carácter general, no se celebrarán reuniones de trabajo y sesiones de

órganos colegiados de forma presencial. Aquellas que resulten de celebración indispensable para el funcionamiento de los servicios deben celebrarse mediante el uso de medios técnicos de comunicación a distancia y el correo electrónico.

4. No se celebrarán congresos, jornadas, seminarios y cursos de formación de forma presencial en los edificios de la UNED.
5. No se autorizarán comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Sede Central por motivos laborales. Aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado quedan suspendidas. Esta suspensión comprende, además, las comisiones de servicio autorizadas para participar en tribunales de oposiciones, concursos y defensas de tesis doctorales.
6. Una vez se levante la suspensión general de plazos administrativos incluida dentro de las medidas acordadas en la declaración de estado de alarma, se impulsarán los sucesivos trámites de los procedimientos selectivos y de provisión de puestos que resulten compatibles con las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, quedando la celebración de actos públicos condicionada a su cumplimiento.

TERCERO.- Medidas para todas las plantillas.

1. Con carácter general, se continúa con la prestación de los servicios a distancia mediante teletrabajo, si bien se van a introducir progresivamente actividades presenciales de acuerdo con las previsiones siguientes y con todos los elementos para garantizar la seguridad y salud de los empleados. Se articularán, mediante instrucciones de la Gerencia y el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, cuantas medidas sean necesarias para compatibilizar la prestación del servicio con las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar y la protección de personas especialmente sensibles según criterios médicos.
2. Quedarán exentos de asistencia presencial, los empleados pertenecientes a colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables frente a la

COVID-19 por el Ministerio de Sanidad.

3. Se priorizará la prestación de trabajo en modalidad no presencial para las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.

CUARTO.- medidas específicas para el PDI.

1. Con carácter general, el personal docente e investigador prestará servicio en régimen de teletrabajo, incluyendo el horario fijo de atención al estudiante.
2. La actividad de los órganos unipersonales de gobierno se desempeñará de forma presencial en lo que resulte necesario por razones del servicio.

QUINTO.- Medidas específicas para el PAS.

1. Con carácter general y excepcional se continúa con la prestación del servicio a distancia en régimen de teletrabajo para aquellos puestos cuyo contenido sea susceptible de prestación en dicho régimen, entendiéndose por los mismos aquellos cuya atención física no sea un elemento determinante.
2. La atención al público continuará prestándose exclusivamente por el canal digital como preferente, a través del correo electrónico corporativo, y se mantendrá en lo posible la atención telefónica mediante el desvío de llamadas y demás medidas articuladas.
3. La reincorporación del personal a sus centros de trabajo se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, de acuerdo con las necesidades del servicio de cada centro, servicio o unidad administrativa y sólo para aquellas funciones que no

puedan ser atendidas con carácter exclusivamente a distancia, por su naturaleza o por la falta de disponibilidad de medios requeridos, y por el tiempo indispensable para garantizar la adecuada atención del servicio.

Para ello, los responsables de los mismos articularán un sistema de asistencia presencial por turnos de tal manera que queden garantizadas las adecuadas medidas de seguridad y salud. Se flexibilizan las horas de entrada y salida fijadas en el calendario laboral.

4. Aquellas unidades que atiendan servicios esenciales mantendrán en todo caso un régimen especial de turnos de trabajo presenciales, que garantice su atención, en un horario equivalente a la parte de la jornada de obligada concurrencia, en los términos señalados en el apartado anterior. Durante las jornadas que por el turno establecido no resulten de presencia obligatoria el empleado debe estar localizable para posibles eventualidades y sustituciones y teletrabajar en los términos establecidos.

A estos efectos, se consideran servicios esenciales:

- a. Los atribuidos al CTU que no puedan atenderse de forma suficiente en régimen de teletrabajo, especialmente los que afecten a la seguridad de la información.
- b. El mantenimiento esencial del animalario y los laboratorios.
- c. El Servicio de Psicología Aplicada.
- d. Los servicios de mantenimiento, vigilancia y seguridad y el servicio médico.
- e. Los servicios esenciales de gestión de personal, retribuciones y seguridad social que garanticen el mantenimiento de la actividad necesaria en esa área funcional.
- f. Los servicios esenciales de gestión económica, contable y presupuestaria, así como los de gestión académica y apoyo a la investigación, en lo que resulte indispensable para el mantenimiento de la actividad.

Disposición Transitoria Única

La presente resolución se dicta por avocación de las competencias delegadas mediante la resolución de 3 de marzo de 2020, en los términos señalados en el artículo 10 de la Ley 40/2015.

Disposición Final

La presente resolución entrará en vigor desde el día 13 de mayo de 2020 de forma condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido. La asistencia presencial que resulte de las medidas acordadas será efectiva a partir del 20 de mayo.

Madrid, 12 de mayo de 2020

El RECTOR

Ricardo Mairal Usón